

PROTOCOLOS REGLAMENTARIOS

PROTOCOLO 1

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.¹

Artículo 1. Definición. Se entiende por vulneración de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes cualquier situación en la que se priven, perturben o amenacen los derechos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución Política de la Republica y las leyes. La vulneración se puede producir por factores personales, familiares o sociales.

Artículo 2. Del carácter general y subsidiario. El protocolo de vulneración de derechos de NNA tiene el carácter de aplicación general. Esto implica que en caso de no existir otro, sobre alguna materia particular, se estará a lo dispuesto en este protocolo. Y no obstante la existencia de otros, se podrán usar en forma subsidiaria las disposiciones de este protocolo en todos aquellos casos en que los otros omitan determinados procedimientos o actuaciones.

1. INDICIOS.

Artículo 3. Indicios. Los indicios son aquellas actitudes o comportamientos que permiten conocer, **sospechar** o inferir la existencia de una vulneración de derechos. Los indicios más comunes en el comportamiento que se podrían presentar en alguno de los Alumnos o Alumnas, que fueron o estén siendo víctima de algún tipo de vulneración de derechos, y que pueden generar sospechas fundadas son:

INDICIOS QUE GENERAN SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHO
a) Manifiesta Cambios bruscos y notorios en su "forma de ser". El Alumno o Alumna comienza a actuar de manera extraña a su comportamiento habitual.
b) Presenta Explosiones de Llanto. El Alumno o Alumna llora sin razones aparentes, se ve triste, apesadumbrado/a, da la impresión de sufrimiento.
c) El Alumno o Alumna Manifiesta Miedo o rechazo desmedido a personas, situaciones o lugares de forma aparentemente irracional.
d) El Alumno o Alumna comenta abiertamente que es, o fue, víctima de algún tipo de vulneración o abuso.
e) Existen Personas que Manifiestan que algún Alumno o Alumna se encuentra o se encontró en una situación de vulneración, abuso o maltrato.

¹ Circular 482 SUPEREDUC.

2. INDICADORES.

Artículo 4. Indicadores. Los indicadores son comportamientos o actitudes que permiten **detectar** situaciones de vulneración efectiva de derechos de Alumnos y Alumnas. Los indicadores más comunes son:

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL	
Físicos	Emocionales
a) Dificultades para caminar o para sentarse.	a) Comportamiento o conocimiento sexual inapropiado para la edad.
b) Infecciones urinarias frecuentes.	b) Cambios repentinos en la conducta y el rendimiento escolar.
c) Retroceso en el proceso de control de esfínter (Se orinan o defecan).	c) Realiza hechos de connotación sexual a otros niños/as. Solicita ser tocado/a y/o toca la zona genital de compañeros o adultos.
d) Se queja de dolores o picazón en la zona genital.	d) Dibuja las partes genitales de hombres y/o mujeres.
e) Hemorragia vaginal u anal.	e) Ansiedad, inestabilidad emocional. Aislamiento o retraimiento.
f) Dificultades para defecar u orinar.	f) Exacerbación de conductas de carácter sexual en su lenguaje y juegos.

INDICADORES DE MALTRATO FÍSICO	
Físicos	Emocionales
a) Lesiones en la piel; magulladuras o moretones variables en distintas partes del cuerpo.	a) Es extremadamente cauteloso/a para establecer contacto físico con Adultos.
b) Presenta mordeduras humanas de adultos. Dolores localizados y vómitos.	b) Sobre reacciona cuando otros niños lloran o se les llama la atención.
c) Presenta quemaduras producidas por distintos objetos; cigarrillos, agua caliente u otros objetos.	c) Sobre reacciona a los llamados de atención aislándose, llorando o se pone agresivo/a.
d) Presenta heridas en el cuello, muñecas, tobillos u otra parte del cuerpo que denotan que estuvo fuertemente atado/a.	d) Se horroriza ante personas, situaciones y lugares específicos. Manifiesta conductas extremas de agresividad o rechazo.
e) Presenta fracturas o hemorragias no tratadas.	e) Presenta síntomas depresivos o ansiosos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

- a) Presenta escasa higiene, está constantemente sucio/a.
- b) No se le proporciona la alimentación adecuada, se ve hambriento/a o sobre alimentado/a.
- c) Sufre repetidos accidentes domésticos debido al descuido de sus padres o tutores.
- d) Pasa largos periodos de tiempo sin los cuidados ni vigilancia de un adulto, está solo con sus hermanos. Dice que no hay quien lo cuide.
- e) Presenta problemas físicos o necesidades médicas no atendidas.
- f) Inasistencia repetida y no justificada al colegio.
- g) Es explotado/a, se le hace trabajar en exceso y no asiste al Colegio.

INDICADORES DE MALTRATO PSICOLOGICO.

(Suelen presentarse junto con Indicadores de Abuso Sexual, Maltrato físico y Negligencia).

- a) Parece excesivamente complaciente, pasivo/a, nada exigente o, por el contrario, es agresivo/a, muy exigente o rabioso/a.
- b) Retrasos en el desarrollo físico, emocional o intelectual.
- c) Presenta baja autoestima y falta de confianza en sí mismo/a.
- d) Utiliza un lenguaje ofensivo para referirse a los otros.
- e) Es amenazado/a constantemente de que será abandonado/a.
- f) Se aísla de manera constante de sus compañeros.

3. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 5. Inicio del Procedimiento. Para dar inicio al procedimiento, cualquier Miembro de la Comunidad Educativa que esté en presencia de INDICIOS o INDICADORES que hacen referencia a algún tipo de vulneración de derecho de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad de esta situación a Dirección, jefa de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe.

Artículo 6. Etapas del procedimiento. Las situaciones de vulneración serán abordadas por las autoridades del establecimiento y el equipo de convivencia escolar de conformidad con las siguientes etapas:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

1. El miembro de la comunidad escolar que detecte la eventual vulneración deberá informar a las autoridades establecidas en el artículo anterior.

2. El personal a cargo deberá llenar el formulario confeccionado para estos casos. Se deberá dejar constancia de todas las actuaciones y medidas adoptadas a lo largo del procedimiento.
3. El encargado de convivencia escolar o la autoridad que corresponda es quien activará y ejecutará este protocolo.
4. Se informará a la familia por escrito, por vía telefónica, visita domiciliaria o por la vía que se considere más eficiente. Si existe la sospecha o certeza del abuso o maltrato se procurará que la información sea entregada a los adultos responsables del menor el mismo día que se recibe la información, con las consideraciones y delicadeza que el caso amerita.
5. Se procederá a realizar la investigación o indagación respectiva.
6. Se determinará si estamos o no en presencia de algún tipo de vulneración de derecho.
7. En los casos que corresponda se realizará la derivación a los organismos competentes (OPD, Fiscalía o tribunales).
8. Si se determina la existencia de la vulneración se citará al padre, madre o apoderado para acordar estrategias para abordar y superar la vulneración.
9. Cuando corresponda se aplicarán las medidas disciplinarias o formativas establecidas en el Reglamento Interno.
10. Se establecerá un plazo de apelación de las medidas adoptadas, la que será resuelta según las reglas generales.
11. Seguimiento y Cierre del Caso.

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. Desarrollo del procedimiento. Para el oportuno y eficaz desarrollo del procedimiento se deberán adoptar las siguientes medidas:

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO

1. **DENUNCIA:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que vulnere los derechos de algún alumno o alumna deberá informar de esta situación, por cualquier medio, a alguna autoridad del Establecimiento, quien deberá entregar los antecedentes de inmediato al encargado/a de convivencia escolar, si este no fuere quien recibe la denuncia en primer momento.
2. **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:** Recepcionada la denuncia por el encargado de convivencia escolar activará el protocolo de actuación. Y tomara las declaraciones de los alumnos o alumnas involucrados, si ello fuere posible, dejando constancia escrita de todo lo obrado.
3. **TRASLADO A CENTRO DE SALUD:** Si existen lesiones se deberá avisar a los padres o apoderados y se trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
4. **IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS DONDE SE PRODUJERON LOS HECHOS:** esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar, cuando los hechos ocurrieron dentro del Establecimiento.

5. **ENTREVISTA INDIVIDUAL AL APODERADO DEL ALUMNO:** Entrevista con el apoderado para informar antecedentes y orientar sobre las medidas o acciones a tomar, y acordar acciones conjuntas que puedan llevar a la mejora de la situación del alumno o alumna.
6. **INDAGACIÓN DE ANTECEDENTES:** El proceso de indagación deberá reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso. Se podrá realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y **resguardando la intimidad y privacidad** de los involucrados.
7. **DERIVACIÓN:** Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una **derivación externa** a la red de apoyo local, comunal, red SENAME, centros de salud, OPD, etc., que puedan colaborar en el proceso.
8. **OBLIGACION DE DENUNCIAR:** Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un crimen, simple delito o falta penal, se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la **denuncia** debe ser efectuada **obligatoriamente** por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o Tribunales de Familia, dentro de las **24 horas** siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).
9. **MEDIDAS DE RESGUARDO:** Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán medidas de resguardo que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos).
10. **MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS:** Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por algún estudiante del mismo establecimiento, se deberán adoptar las medidas formativas (pedagógicas o psicosociales) o disciplinarias que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
11. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN:** Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las medidas de protección destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (si el involucrado es un funcionario del Establecimiento se determinará separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes).
12. **APELACIÓN:** En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resuelto conforme las reglas generales establecidas en el Reglamento Interno.
13. **SEGUIMIENTO:** El encargado de convivencia escolar deberá realizar seguimiento del caso y del cumplimiento de los acuerdos o sanciones que se hayan adoptado.

14. **ACOMPañAMIENTO:** El establecimiento procurará otorgar acompañamiento y contención a los involucrados durante el desarrollo del procedimiento.

15. **CIERRE DEL CASO:** Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.

6. Contingencia Sanitaria.

Artículo 8. Artículo transitorio. Debido a la contingencia sanitaria y las nuevas formas de trabajo a distancia, que se han desarrollado de forma online, cualquier miembro de la comunidad educativa que conozca de algún tipo de vulneración de derechos de algún Alumno o Alumna debe comunicar a la brevedad esta situación con un informe vía online a Dirección, jefe de UTP, Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe.

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHO A DISTANCIA.

16. **DENUNCIA:** Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento de un hecho que vulnere los derechos de algún alumno o alumna deberá informar de esta situación, por cualquier medio, a alguna autoridad del Establecimiento, quien deberá entregar los antecedentes de inmediato al encargado/a de convivencia escolar, si este no fuere quien recibe la denuncia en primer momento.

17. **ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO:** Recepcionada la denuncia por el encargado de convivencia escolar, dirección o UTP, activará el protocolo de actuación. Y se informará a las respectivas autoridades del colegio.

18. **DERIVACIÓN:** Cuando corresponda, el encargado del procedimiento, posterior a la primera indagación, deberá realizar una **derivación externa** a la red de apoyo local, comunal, red SENAME, centros de salud, OPD, etc., que puedan colaborar en el proceso.

19. **OBLIGACION DE DENUNCIAR:** Si de los antecedentes recabados se acredita la existencia de un crimen, simple delito o falta penal, se pondrán los antecedentes a disposición de la justicia. En los casos que corresponda, la **denuncia** debe ser efectuada **obligatoriamente** por las autoridades del Establecimiento, ante Carabineros, Investigación, Ministerio Público o Tribunales de Familia, dentro de las **24 horas** siguientes contadas desde que se toma conocimiento de la vulneración. La comunicación o denuncia se realizará mediante la vía más expedita (telefónica, correo electrónico, oficio u otros medios).

20. **MEDIDAS DE RESGUARDO:** Ante las situaciones de sospecha y certeza de vulneración, se tomarán medidas de resguardo que mitiguen los efectos negativos en el desarrollo del niño/a o adolescente. (como apoyo psicosociales o pedagógicos) a distancia o será derivado al Cefam que pertenece

21. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS: Cuando los hechos que originan la activación del protocolo fueron cometidos por algún estudiante del mismo establecimiento, se deberán adoptar las medidas formativas (pedagógicas o psicosociales) o disciplinarias que correspondan según el Reglamento Interno de Convivencia escolar.

22. MEDIDAS DE PROTECCIÓN: Cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deberán establecer las medidas de protección destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes. (si el involucrado es un funcionario del Establecimiento se determinará separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes).

23. APELACIÓN: En caso de aplicarse medidas disciplinarias o formativas se otorga un periodo de apelación. Este recurso será resuelto conforme las reglas generales establecidas en el Reglamento Interno.

24. SEGUIMIENTO: El encargado de convivencia escolar deberá realizar seguimiento del caso y del cumplimiento de los acuerdos o sanciones que se hayan adoptado a través de reuniones online.

25. ACOMPAÑAMIENTO: El establecimiento procurará otorgar acompañamiento y contención a los involucrados durante el desarrollo del procedimiento.

26. CIERRE DEL CASO: Cerrado el caso, se confeccionará un informe con todos los antecedentes recabados y las medidas adoptadas por el Establecimiento.